



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 42 / 2018

San Salvador. A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“1.-Memorándum 30 de abril de 2018 GG/PLENO/ciento seis/dos mil dieciocho junto con memorándum UTJ/GG/ciento catorce/dos mil dieciocho y todos sus anexos.

2.- Acuerdo de sesión N° 16-2018. Punto ocho. Varios... Punto ocho punto siete.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado la información requerida en fotocopia simple.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese XXXXXXXXXX, la información en la forma solicitada.- **NOTIFIQUESE.**

  
Lic. José Manuel Archila  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

